CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACÁ"

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO Nº. 008 DE 2025

OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS COMPUERTAS DEL RIO OLARTE Y CANAL DE DESVIACIÓN AL LAGO DE TOTA, EN CUMPLIMENTO A LA LÍNEA ESTRATÉGICA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO, EN SU PROGRAMA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO, EL CUAL CONTEMPLA EL PROYECTO DENOMINADO "SOSTENIBILIDAD HÍDRICA PARA EL TERRITORIO".

FEBRERO DE 2026

ÍNDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL
II. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS – CIERRE DEL CONCURSO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS
III. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA
IV. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA
V. DEL CONTRATO
VI. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS
VII. CRONOGRAMA
VIII. ANEXOS

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, que en adelante se denominará LA CORPORACIÓN, de conformidad con lo estipulado en la Legislación Colombiana y regida por los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad, buena Fe, y selección objetiva del contratista de acuerdo con lo contemplado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80, el Artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 399 de 2021., invita públicamente a todos los interesados en presentar propuesta de acuerdo con los requerimientos establecidos en el presente CONCURSO DE MERITOS ABIERTO e igualmente convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social que les ha sido encomendado por las disposiciones legales pertinentes.

Este Pliego de Condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva y eviten la declaratoria de desierta de este proceso.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes a participar en este proceso, leer debidamente el PLIEGO DE CONDICIONES y seguir las siguientes instrucciones:

RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

5. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

6. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

7. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y UNICAMENTE SE RECIBIRAN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

8. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas y se deberán formular a través de los formularios previstos en la plataforma SECOP II. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas de CORPOBOYACA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

9. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

10. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del bien o servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

11. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida a CORPOBOYACA – Oficina Procesos Gestión Contratación, exclusivamente a través de los canales previstos en la plataforma SECOP II.

12. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso.

13. Siga las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

1.1. OBJETO:

REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS COMPUERTAS DEL RIO OLARTE Y CANAL DE DESVIACIÓN AL LAGO DE TOTA, EN CUMPLIMENTO A LA LÍNEA ESTRATÉGICA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO, EN SU PROGRAMA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO, EL CUAL CONTEMPLA EL PROYECTO DENOMINADO "SOSTENIBILIDAD HÍDRICA PARA EL TERRITORIO".

El objeto descrito de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios Naciones Unidas 2004, se encuentra en los siguientes códigos:

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Producto	Registre el número de la(s) fila(s) de la(s) actividad(es) en el Plan Anual de Adquisiciones
81141501	Ensayo de materiales	SEGA - 263
81101505	Ingeniería estructural	
81101514	Ingeniería geotécnica o geo sísmica	
81101507	Ingeniería de Represas	
81101516	Servicios de Consultoría de energía o servicios públicos	
80111614	Servicios temporales de Ingeniería.	

1.3. MARCO LEGAL:

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza jurídica de la presente convocatoria y la cuantía estimada, la modalidad de selección que se debe adelantar corresponde a la de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO definida en el numeral segundo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral tercero del artículo segundo de la ley 1150 de 2007, y reglamentado en los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 399 de 2021.

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 399 de 2021, las normas ambientales Ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y en lo no regulado particularmente le son aplicables las disposiciones civiles y comerciales, las reglas previstas en estos Pliegos de Condiciones y las normas que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de la convocatoria, la cual se desarrollará por medio de la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

1.4. REGIMEN LEGAL APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación y al contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en el presente pliego de condiciones, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 399 de 2021. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

1.5. CRONOGRAMA CONCURSO DE MERITOS

El cronograma será el establecido en la Plataforma SECOP II.

1.6. CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El publicar este documento en EL SECOP II incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación (inciso 3 Artículo 66 de la Ley 80 de 1993).

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 CORPOBOYACA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado para la presente contratación es la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($149.492.419,00).** serán respaldados por certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026000835 de fecha 10 de febrero de 2026

NOTA: El valor total corregido de la oferta no podrá exceder dicho presupuesto. A su vez el oferente debe presentar su presupuesto conforme al Anexo PROPUESTA ECONÓMICA.

Serán a cargo del proponente los gastos de preparación y presentación de la propuesta.

1.8. **FORMA DE PAGO:** La Corporación realizara el pago del valor del contrato de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Un primer desembolso por valor del 20% del contrato, previa firma y legalización del contrato, suscripción acta de inicio, presentación cronograma de actividades y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión del primer informe mensual del contratista.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente al 40% del valor del contrato, previa presentación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión de la Corporación del 50% de avance del contrato de consultoría.

TERCER DESEMBOLSO: Correspondiente al 30% del valor del contrato, previa presentación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión de la Corporación del 100% de avance del contrato de consultoría.

ULTIMO DESEMBOLSO: Correspondiente al 10% del valor del contrato, previa suscripción del acta de terminación y acta de liquidación de consultoría e interventoría y/o supervisión y la presentación del informe final con sus respectivos soportes.

Para los pagos se deberá presentar previamente la correspondiente factura o cuenta de cobro, la suscripción del formato FRF-18 por parte del supervisor designado por la entidad, certificado de aportes al sistema de seguridad social y/o aportes a parafiscales por parte del contratista y estampilla

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Aquitania (Municipio de Aquitania sector desaguadero vereda Suce.en las siguientes Coordenadas (Rio Olarte N 5°29'9.60" O 72°56'3.61"; Canal de Desvío N 5°29'10.92" O 72°56'2.11"; Compuertas N 5°29'10.85" O 72°56'1.96").

1.11. OBLIGACIONES

1.11.1. OBLIGACIONES DE CORPOBOYACÁ:

En virtud del presente contrato CORPOBOYACÁ se obliga a:

1. Firmar y legalizar el Contrato.
2. Facilitar y suministrar información existente de los estudios y diseños previos que haya realizado CORPOBOYACÁ.
3. Garantizar la participación del personal de CORPOBOYACÁ relacionado con la temática del estudio en las reuniones de comité técnico y conforme a las temáticas puntuales a tratar.
4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos.
5. Realizar oportunamente los desembolsos, de acuerdo a las formas de pago establecidas y al cumplimiento de la contraparte.
6. Entregar oportunamente la información que dispone para el desarrollo de las actividades propuestas.
7. Los demás acuerdos y gestiones necesarias.
8. Ejercer la supervisión integral del contrato.
9. Comunicar al proveedor, de manera escrita, las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato.
10. Verificar el pago oportuno de las obligaciones al sistema de seguridad social o parafiscal, cuando sea el caso (tanto del personal en campo como el de oficina).
11. Supervisar el avance del contrato.
12. Terminar y liquidar el contrato en el tiempo establecido

1.11.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.11.2.1. Obligaciones Especificas - Generalidades.

El alcance de la consultoría está enfocado a la ejecución de las labores que permitirán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 3. de los presentes estudios previos de la consultoría como de la interventoría y/o supervisión, para realizar el servicio de consultoría para "Realizar los Estudios y Diseños para las obras de optimización y rehabilitación de las Compuertas del Rio Olarte y Canal de Desviación al Lago de Tota, en cumplimento a la línea Estratégica Gestión Integrada del Recurso Hídrico, en su Programa Gestión integral del recurso hídrico, el cual contempla el proyecto denominado "Sostenibilidad hídrica para el territorio"".

1.11.2.2. Obligaciones Especificas de Orden Técnico.

1. Se debe cumplir con la metodología y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, términos de referencia, pliego de condiciones y minuta del contrato de consultoría.

1.11.2.3. Obligaciones Especificas de Orden Administrativo

1. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en los pliegos, la propuesta presentada y aceptada y el contrato que se suscriba.
2. Planear, diseñar, programar, socializar con Corpoboyacá y ejecutar el plan de desarrollo de actividades, y todo cambio que realice durante la ejecución de las actividades.
3. Cumplir con la metodología y especificaciones técnicas establecidas en el numeral 3. de los estudios previos.
4. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato dentro del término establecido.
5. Cumplir con lo establecido en los pliegos, anexo técnico y estudios previos y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
6. Sacar permisos requeridos para la ejecución del contrato.
7. Tramitar los pagos de actas parciales y finales diligentemente, y cuando las actividades, información e informes se encuentre terminados, dentro de los tiempos y cronogramas pactados.
8. Disponer equipos- y elementos necesarios para desarrollar las actividades previstas, mantener los equipos calibrados y en perfecto funcionamiento (Entregar copia de los equipos calibrados, cuando aplique).
9. Contar con Software y las licencias requeridas para ejecutar las actividades de diseño estructural.
10. Elementos de seguridad y necesarios para realizar las labores correspondientes.
11. Programar las actividades (plan de trabajo) que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato y hacer la entrega durante los 8 días calendarios luego de la firma del acta de inicio.
12. Asistir a las reuniones convocadas por la interventoría y/o supervisión y/o el contratante donde y cuando sea requerido.

13. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios, diseños y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan la interventoría y/o supervisión y/o CORPOBOYACÁ, aplicables según la naturaleza y objeto del contrato.
15. Acatar las instrucciones, solicitudes y/o sugerencias, que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del interventor y/o supervisor del contrato, aplicables según la naturaleza y objeto del contrato.
16. Presentar los informes y productos con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
18. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
19. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o para el cumplimiento del objeto del contrato.
20. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene.
21. Dar cumplimiento a lo establecido por medio de la Resolución N°1030 de 13 de julio de 2020, por medio de la cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el polietileno expandido en los procesos de contratación de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá.
22. Cumplir las medidas de bioseguridad y garantizar el cuidado y la protección tanto del personal contratista como de los beneficiarios del proyecto.
23. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión y/o Interventoría, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
24. Se deben aplicar buenas prácticas ambientales durante las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
25. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
26. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial y vial e higiene.
27. Mantener el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y los términos establecidos en la Ley 797 de 2003 y circular conjunta 001 de 2004.
28. Remitir mensualmente a la Supervisión los Soportes de Afiliación y Pago de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Fondos Administradores de Pensiones y Empresa Promotora de Salud (EPS).
29. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
30. Presentar informe de avance en el tiempo establecido o antes si es necesario o solicitado por la Supervisión del contrato y/o CORPOBOYACÁ. (Original, copia en blanco y negro, y en digital).
31. El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental legal vigente.
32. Entregar los productos finales e informe final de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 3.4. y el numeral 3.5. Productos a entregar.
33. Para la liquidación del contrato se debe presentar paz y salvo de todos los trabajadores que participaron en la ejecución del mismo. Como también de los proveedores usados para adquirir los laboratorios,

transporte de personal y los que sean necesarios para la ejecución del proyecto, sin comprometer a Corpoboyacá en gastos extras.

34. El Contratista deberá cambiar o modificar el diseño inicial del proyecto cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole se requieran, previa autorización del Interventor y/o supervisor.
35. Cumplir con las normas y/o condiciones establecidas en la ley, el contrato y los Pliegos de Condiciones.
36. Concertar con el supervisor la firma del acta de inicio, plan operativo de actividades a desarrollar el cual contendrá: descripción de la meta, indicador de actividades, productos y tiempos, plan financiero desagregando costo de servicios y adicionales.
37. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden legal exigidos por la Corporación como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
38. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
39. Levantar y firmar las actas respectivas.
40. Informar a la interventoría y/o supervisión de la Corporación cualquier eventualidad que llegase a presentarse en el área de ejecución del contrato.
41. El consultor deberá abstenerse de generar documentos y análisis con inteligencia artificial.
42. Elaborar oportunamente actas parciales, recibo final y acta de liquidación con los respectivos soportes.
43. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la terminación de este, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el contratista requiere cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido o presentado, éste deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente documento, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.
44. El interventor y/o supervisor y el Contratista evaluarán mensualmente la ejecución del contrato, revisando el plan operativo de actividades actualizado para establecer en qué condiciones avanzan las mismas, las metas y objetivos del proyecto. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el Contratista y/o su Profesional coordinador y la Interventoría y/o supervisión, donde se consignará el estado real de los avances, actividades y productos; en caso de presentarse algún atraso, se señalará los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al plan operativo de actividades que no podrá contemplar la disminución de las actividades inicialmente programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.
45. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será reportado a la oficina de Secretaria General y Jurídica, para que se determinen las sanciones correspondientes.
46. El Interventor y/o Supervisor y el Contratista, efectuarán una inspección final a los resultados y productos del proyecto, quince (15) días antes de entregarla, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor y/o supervisor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de las actividades, costos, informes de campo, etc. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Consultor, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor y/o supervisor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de los productos finales. Una vez realizadas las actividades y/o ajustes requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y posteriormente y cumplidos los requisitos que se requiera, la liquidación del proceso.
47. Realizar actas de vecindad en las estructuras que se intervengan para determinar las patologías.
48. En caso de que la normatividad aplicable al proceso se cambie, modifique o se sustituya por una nueva el contratista estará obligado a acogerse a esta nueva disposición legal.
49. Los gastos en que incurra EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrán derecho a pago por separado.

50. Aplicar todos y cada uno de los procedimientos, formatos e instructivos y especificaciones técnicas de las áreas que apliquen atendiendo los lineamientos establecidos por la Corporación.

1.11.2.4. Obligaciones Especificas de Orden jurídico

1. El contratista deberá cumplir con los requisitos que en materia de contratación se establece para el proceso ejecución del contrato cuyo objeto es: "*Realizar los Estudios y Diseños para las obras de optimización y rehabilitación de las Compuertas del Rio Olarte y Canal de Desviación al Lago de Tota, en cumplimento a la línea Estratégica Gestión Integrada del Recurso Hídrico, en su Programa Gestión integral del recurso hídrico, el cual contempla el proyecto denominado "Sostenibilidad hídrica para el territorio"*".
2. Garantizar que todos los profesionales cumplan con las dedicaciones establecidas y las labores asignadas de acuerdo con el cargo a desempeñar dentro de la consultoría.

1.11.2.5. Obligaciones Especificas de Orden financiero

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
2. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
3. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificada técnica, presupuestal y jurídicamente.
4. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la terminación y la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuar trámites pertinentes.

1.11.2.6. Obligaciones Especificas de Orden social

1. Diseñar e implementar las metodologías más idóneas de acuerdo al área de influencia para el desarrollo de las actividades definidas para el componente social de la consultoría, si aplica.

1.11.2.7. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Generalidades.

El alcance del objeto está enfocado a la ejecución de las labores que permitirán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 3.4 y 3.5 de los presentes estudios previos, para realizar la Implementación de las estudios y diseños.

1.11.2.7.1. Alcance de Orden Técnico.

Se debe cumplir con la metodología y especificaciones técnicas establecidas en los numerales 3.6. y 3.7., de los estudios previos.

1.11.2.7.2. Alcance de Orden Administrativo

1. Exigir y vigilar que la organización técnico administrativa sea la más adecuada en cada una de las etapas del contrato, asegurando con ello el cumplimiento del contrato y la correcta ejecución del mismo.
2. Disponer y administrar los recursos del personal, equipos, implementos y demás servicios autorizados, necesarios para el normal desarrollo del contrato.
3. Dar cumplimiento oportuno de las disposiciones legales vigentes y contractuales, y la aplicación de normas de seguridad industrial.
4. Garantizar que el contratante esté amparado por las garantías contractuales establecidas y solicitar con la debida anticipación su renovación o modificación.
5. La interventoría y/o supervisión y/o CORPOBOYACÁ, en desarrollo del contrato efectuará controles mensuales al plan operativo aprobado.
6. Reprogramar las actividades, tomando correctivos para ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado inicialmente por la entidad contratante y de acuerdo con el cronograma aprobado.
7. Informar oportunamente a la interventoría y/o supervisión y/o CORPOBOYACÁ, cuando a juicio de la supervisión y/o la interventoría haya causal suficiente para aplicar alguna o algunas de las sanciones previstas en el contrato, o para pedir su caducidad por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Efectuar la liquidación final del contrato y las demás obligaciones que se estipulen en los documentos contractuales y en general los documentos propios del ejercicio del contrato.

1.12. CONTROLES

1.12.1. Control del contrato

El control técnico, administrativo, social, ambiental y jurídico del contrato de estudios y diseños, estará a cargo de la Interventoría y/o supervisión seleccionada para tal fin. Por lo tanto, existirá una relación directa entre el contratista seleccionado y la interventoría y/o supervisión seleccionada, para lo cual se utilizarán:

1. Consultas directas del contratista o su grupo de trabajo a la interventoría y/o supervisión, las cuales deberán ser coordinadas previamente con la interventoría y/o supervisión y esta a su vez con la supervisión del contrato de interventoría.
2. Comunicaciones por escrito de carácter permanente entre el contratista y la Interventoría y/o supervisión, utilizadas para solicitar, ordenar, confirmar, modificar, rectificar y tomar las acciones que se requieran.
3. Seguimiento periódico a las actividades desarrolladas por el Contratista, según cronograma de actividades.
4. Reuniones de comité técnico cuando la Corporación y/o la Interventoría y/o supervisión lo solicite con el fin de tratar temas como: Adiciones, modificaciones, prorrogas entre otras.

5. Reuniones de comité de estudios y diseños, sobre avance de las actividades de los estudios y diseños desarrollados que se programarán y cuyas determinaciones quedarán sentadas en actas.

1.12.2. Control de calidad

El aseguramiento de la calidad de las estudios y diseños entregadas es exclusiva responsabilidad del interventor y/o supervisor y del contratista, el proceso de control de calidad para la toma de decisiones debe contar con la integridad de todos los mecanismos que permitan cumplir con los requerimientos fijados en los estudios previos y pliego de condiciones.

1. **Comités de revisión de avance de los diseños.**
   Se efectuará por lo menos un (1) comité mensual en la sede de CORPOBOYACA o en las oficinas de la interventoría y/o supervisión o en las del contratista, para llevar a cabo los análisis conjuntos de los problemas y de las soluciones propuestas, así como el planteamiento de iniciativas que beneficien el desarrollo y coordinación de los trabajos. Serán precedidas por la interventoría y/o supervisores delegados de la Corporación, o el representante legal de la firma contratista.

2. **Actas de comités.**
   En las reuniones técnicas se deberá dejar constancia de los problemas analizados y soluciones acordadas entre las partes y se indicará claramente el estado de avance de los trabajos de acuerdo con el cronograma o plan de trabajo aprobado.

3. **Informes de Actividades**
   Se harán y presentarán los productos e informes tal como se estipula en el ítem 3.6 Entrega de Informes y Productos de acuerdo a lo estipulado en el estudio previo.

4. **Comité Técnico.** El comité técnico del proyecto, estará compuesto por:

   - El subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental de CORPOBOYACÁ o por quien éste delegue.
   - El director o representante legal del Contrato.
   - El director o representante legal del contrato de interventoría y/o supervisor.

5. **Funciones del Comité Técnico:**

Dentro del comité técnico cada integrante tendrá a cargo las siguientes funciones:

Contratista:

1. Acatar de manera responsable las recomendaciones realizadas por la Interventoría y/o supervisión.
2. Realizar los ajustes, correcciones, que solicite la interventoría y/o supervisión sobre los diseños.
3. Rendir informes escritos de avance de los estudios y diseños cuando se solicite por parte de la interventoría y/o supervisión.

Supervisión de Corpoboyacá:

1. Ente asesor que con carácter consultivo (no vinculante) que apoyará la gestión técnica y administrativa del contrato.

NOTA: A las sesiones de Comité Técnico podrán asistir los representantes legales de CORPOBOYACÁ y/o contratista

1.12.1. REGLAS EN RELACIÓN CON LA RADICACIÓN DE OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO:

Los Mensajes de Datos expedidos con ocasión del trámite del presente proceso de selección:

a) Se entenderán expedidos en Colombia y,
b) Serán impresos y archivados en el expediente contractual y conservado para su futura consulta.

El tiempo de expedición de los Mensajes de Datos, será el registrado en el SECOP II, según el caso, en el momento de ingreso de la información al servidor. Éste será el mismo tiempo de recepción del Mensaje de Datos.

1.12.2. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados serán resueltas por parte de la entidad y se pondrán a disposición de los interesados en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) SECOP II.

1.13. ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán estudiar minuciosamente las condiciones contenidas en este pliego e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar los plazos, precios y el desarrollo de las actividades que se ofertan. La Corporación no aceptará la reclamación ni reconocerá indemnización alguna por el hecho que el proponente no ofrezca u olvide ofrecer alguna de las actividades necesarias para la ejecución cabal del objeto de la contratación.

La presentación de la oferta por parte de los proponentes debidamente foliada y firmada constituye prueba de que estudió completamente las especificaciones contenidas en la presente convocatoria; que recibió las aclaraciones necesarias por parte de Corpoboyacá sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que están completos, compatibles y adecuados los documentos e informes para identificar el objeto de la contratación; que está enterado a satisfacción en cuanto a su alcance y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de su propuesta, necesarios, para la debida ejecución del objeto del contrato.

La correspondencia de los proponentes relacionada con esta convocatoria deberá ser entregada única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

1.14. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

1.15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no podrán encontrarse inhabilitados, ni tener incompatibilidad para contratar con la Nación según lo establecido en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y demás normas consagradas en la Constitución o las Leyes Nacionales de igual forma cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

1.16. SOLICITUD DE ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS Y SUBSANABILIDAD DE LAS MISMAS:

Las ofertas presentadas hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma para el presente proceso a través del SECOP II, serán verificadas y de ser el caso evaluadas por CORPOBOYACA de conformidad con el pliego de condiciones definitivo dentro de las fechas señaladas para ello en el cronograma. El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) SECOP II.

En el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos técnicos, financieros, jurídicos de experiencia y organización considerados como habilitantes y que sean subsanables, CORPOBOYACA podrá requerir para que realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, y realizar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Las respuestas que brinden los oferentes a las aclaraciones solicitadas deberán hacerse por escrito, dentro del horario y término perentorio establecido en la solicitud de aclaración a través del SECOP II. Si el oferente no presenta dentro del término requerido las explicaciones o aclaraciones solicitadas, se considerará como requisito indispensable omitido, no subsanable, para la comparación de las ofertas.

El resultado de la nueva verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) SECOP II.

En caso de que el proponente no subsane, aclare, precise y/o allegue los documentos que se requiera, dentro del término establecido en las etapas del proceso, la Corporación una vez vencido el termino establecido para

subsanar exigirá que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron.

PARAGRAFO PRIMERO: La CORPORACION dará traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

1.17. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido:

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, por lo tanto, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección los oferentes interesados podrán presentar la solicitud de limitación a Mypimes de acuerdo a las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021, solicitud que deberá ser radicada en la plataforma del secop 2 www.secop.gov.co-link del proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales acreditaran que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas acreditaran, que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

TENIENDO EN CUENTA EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO,
***ES SUSCEPTIBLE DE LIMITACIONES A MIPYME*.**

CAPITULO II

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS – CIERRE DEL CONCURSO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS

2.1. PARTICIPANTES

En la convocatoria podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcio o en unión temporal que acrediten los requisitos mínimo habilitantes que acrediten el cumplimiento del objeto social similar al de esta convocatoria y que no se encuentren incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley, que cumplan con los requisitos mínimos de participación y que el día del cierre de la oferta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes.

Cuando se trate de PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 58 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente en concordancia con el Artículo. 251 del Código General de Proceso y el Art. 480 del código de comercio.

Las personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal,

cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos.

Cuando el represente legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

La persona jurídica, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio renovado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria pública, en el cual se constate que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá certificar que cuenta con sede o sucursal en Colombia a través del Certificado de Experiencia y Representación Legal o su documento equivalente.

Para el caso de personas naturales deben encontrarse debidamente registrados y/o renovados en la Cámara de Comercio. El certificado deberá ser emitido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de apertura del proceso contractual. El documento aportado deberá constatar que el objeto social se relacione con el solicitado en esta convocatoria. Lo anterior, con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá indicar en el documento de presentación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, además de cumplir con lo siguiente:

1) Si es Unión Temporal o Consorcio, presentar el documento o acta de constitución consorcial o de unión temporal para desarrollar el objeto a contratar, en el cual se manifiesten participaciones, responsabilidades y representación en estos pliegos por cada uno de los miembros.

2) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar las actividades y el porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de CORPOBOYACA.

3) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.

4) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

La Póliza debe constituirse a favor de CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA, anotando su número de NIT, y como Tomador debe figurar el oferente, sea persona natural o jurídica. Cuando el tomador sea Uniones Temporales o Consorcios deberá ser tomadores todos los integrantes del mismo.

5) En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con autorización para firmar la propuesta y suscribir el contrato en caso de ser seleccionado, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de sus integrantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

"Artículo 7º.- De los Consorcios y Uniones Temporales. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

- Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.
- Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Parágrafo 2º.- Derogado por el art. 285, Ley 223 de 1995
- Parágrafo 3o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios."

6) Si se trata de Unión Temporal o Consorcio, la inscripción para participar en la convocatoria deberá hacerse a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, indicando el nombre de las personas naturales o de las personas jurídicas que lo integran.

7) La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la Unión temporal o Consorcio.

8) Las personas jurídicas integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deberán adjuntar el Original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con los requisitos establecidos en estos pliegos para persona natural o jurídica según el caso. De la misma manera deberán presentar el Registro Único de Proponentes cumpliendo con lo solicitado en la convocatoria.

2.2. PLAZO PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS.

2.2.1. PLAZO PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS.

El plazo para la presentación de las ofertas será hasta el día fijado en el cronograma. Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse a más tardar, el día fijado en el cronograma UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II. En esa misma fecha y hora se produce el CIERRE DEL CONCURSO.

NOTA: NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS DESPUÉS DEL DÍA Y HORA EXACTA SEÑALADOS PARA EL CIERRE DEL CONCURSO. SE RECOMIENDA TOMAR LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA QUE LAS PROPUESTAS SEAN ENTREGADAS DENTRO DEL PLAZO Y EN EL LUGAR FIJADOS.

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONOMICA

El Proponente deberá elaborar su propuesta Técnica y Económica, de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Condiciones y el anexo técnico adjunto. La PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA estará integrada por los documentos que se solicitan para cada una en este Pliego de Condiciones.

No se admitirán propuestas físicas, enviadas por correo, por fax o correo electrónico; UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II.

2.4 FIRMA DE LA PROPUESTA

Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación.

La propuesta deberá contener claramente el nombre y la dirección comercial del proponente y deberá estar firmada por la persona natural que presenta la oferta o por su apoderado, o por el representante legal o apoderado de la persona jurídica.

Se entiende y así lo acepta el oferente, que con el hecho de presentar la oferta está aceptando en su totalidad los pliegos de condiciones, así como también la adjudicación a él, a un tercero, o la declaratoria de desierto de la convocatoria, si por ello opta CORPOBOYACA.

El oferente se ajustará a las instrucciones impartidas en los Pliegos de condiciones y entregará los documentos de la propuesta en el orden establecido.

La entrega de ofertas será UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II. Bajo ninguna circunstancia Corpoboyacá aceptará la presentación de ofertas parciales ni con tachones o enmendaduras.

La propuesta y sus documentos anexos se deben entregar totalmente diligenciados, redactados en idioma español y debe entregarse organizada y foliada, de tal forma que se facilite su evaluación.

2.5. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Los proponentes se obligan a mantener sus propuestas sin modificación de ninguna índole, por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA, podrá solicitar a los proponentes extender el periodo de validez, en razón de la prórroga en los plazos de la convocatoria, adjudicación o firma del contrato, los proponentes procederán de conformidad, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

2.6. MODIFICACION DE LAS PROPUESTAS

Después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria, el proponente no podrá modificar su propuesta.

2.7. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR CORPOBOYACA

Los datos que CORPOBOYACA ponga a disposición de los proponentes para la preparación de las ofertas y los que se entreguen al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, no eximirán a éste de la responsabilidad total de la verificación, mediante investigaciones independientes, de aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de los trabajos requeridos.

1) LA PROPUESTA SE PRESENTARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS INDISPENSABLES PARA CONSIDERAR Y ESTUDIAR LA PROPUESTA.

2) Deben presentarse debidamente liquidados los impuestos y retenciones a que haya lugar, sin centavos aproximando al peso más cercano. Así mismo deberán certificar su actividad económica y régimen tributario al cual pertenecen, como también su calidad de auto retenedores si es del caso.

3) Las propuestas deberán tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA, podrá solicitar a los proponentes extender el periodo de validez, en razón de la prórroga en los plazos de la convocatoria, adjudicación o firma del contrato, los proponentes procederán de conformidad, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

4) De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su costa copia total o parcial de las propuestas presentadas o de las actuaciones generadas en el proceso de convocatoria, respetando la reserva de que gozan legalmente las patentes, procedimientos y los documentos con reserva legal conforme a la ley. Según lo

indicado en la norma anteriormente señalada, se solicita que el proponente manifieste en forma expresa los documentos de su propuesta sometidos a reserva indicando las razones y la Ley que ampara dicha reserva. En todo caso las consultas o copias que versen sobre las propuestas sólo podrán expedirse y/o absolverse con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria una vez se haya realizado la respectiva evaluación de las propuestas.

5) En el evento de que no se indique en la propuesta sobre la existencia de reserva legal sobre algún documento el proponente no puede reclamar indemnización por la expedición de copia alguna de su oferta, sin perjuicio del análisis que de la solicitud debe hacer la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA, respecto de las normas legales.

6) CORPOBOYACA no es responsable por los gastos en que hayan incurrido los proponentes en la elaboración de sus propuestas para esta invitación.

7) Los anexos indicados en los pliegos de condiciones deben estar debidamente diligenciados.

Cuando se guarde silencio sobre las condiciones establecidas en estos pliegos de condiciones, CORPOBOYACA, entenderá que han sido acogidas y aceptadas en su totalidad por el proponente, con la sola presentación de la propuesta

2.8. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales para este concurso de méritos abierto.

2.9. CIERRE DEL CONCURSO Y APERTURA DE PROPUESTAS

LAS PROPUESTAS SE RECIBIRÁN UNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II DESDE LA FECHA DE APERTURA Y HASTA EL ÚLTIMO DÍA Y HORA INDICADA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II PARA PROVEEDORES.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad y en consecuencia no podrán ser tenidas en cuenta dentro de la etapa de evaluación.

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora señalada en el cronograma; después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas, si se presenta una INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, los proveedores deberán seguir con el procedimiento dispuesto en la guía de indisponibilidad de Colombia compra eficiente, la cual se puede descargar desde el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

En caso de presentarse efectivamente una indisponibilidad del SECOP II debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, que impida a los proveedores la presentación de las ofertas en el término señalado en el cronograma del presente proceso y una vez surtido el procedimiento establecido en la guía de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente por parte de los proveedores, la entidad establece como correo electrónico al cual los proponentes pueden enviar sus ofertas el siguiente: contratacioncorpoboyaca@corpoboyaca.gov.co, en el asunto se debe determinar de forma clara el número de identificación del presente proceso.

2.10. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS

Todas las ofertas que lleguen después de la hora mencionada, serán consideradas extemporáneas y no se tendrán en cuenta. Las ofertas que hubiesen sido puestas al correo con anterioridad a dicha fecha y no hubiesen sido recibidas en el día y hora indicada en la oficina de contratación de Corpoboyacá, serán consideradas extemporáneas y recibirán el mismo tratamiento.

2.11. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente a través de la PLATAFORMA SECOP II y se ajuste a los requerimientos de la presente convocatoria, de lo contrario será rechazada. CORPOBOYACA, dentro del término de evaluación de las ofertas y en todo caso antes de la adjudicación, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su oferta, ni la Entidad solicitar variación alguna a las mismas. En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal.

Por lo expuesto, las ofertas serán rechazadas cuando se presenten de tal forma que no sea posible realizar la comparación objetiva de las mismas y además por las siguientes causales:

1) Falta de capacidad jurídica para presentar oferta.
2) Falta de capacidad financiera y organizacional para presentar oferta (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)
3) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea según la cronología del proceso.
4) Cuando NO se hubiere presentado la Garantía de Seriedad de la propuesta dentro del término para subsanar fijado por la Ley

5) Se rechazan las ofertas presentadas por persona jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en la elaboración de las condiciones Generales o estudios previos.
6) Cuando el proponente se halle incurso en las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la constitución política y la ley.
7) Cuando se haya votado la disolución o liquidación de la sociedad o quiebra declarada judicialmente.
8) Cuando el valor de la oferta corregida supere el valor del presupuesto oficial.
9) Cuando la oferta sea artificialmente baja y a consideración del Grupo evaluador la oferta debe ser rechazada.
10) Cuando el objeto social de la empresa no corresponda a las actividades inherentes al cumplimiento del objeto de la contratación.
11) Cuando, se compruebe que la información suministrada por los oferentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta
12) Cuando para la preparación y presentación de la propuesta no se hayan tenido en cuenta las adendas si a ello hubo lugar.
13) Los impuestos registrados por el proponente deberán coincidir con lo registrado en el RUT en la casilla (Responsabilidades, calidades y atributos) so pena de rechazo de la propuesta.
14) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.
15) Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II
16) Cuando la propuesta económica, no se encuentre firmada por el Representante legal y no se subsane en el término establecido en la Ley.
17) Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
18) Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice, no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.
19) Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
20) Cuando el proponente singular o plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
21) Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.
22) De existir error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma.

De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de

aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.12. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, para la celebración del contrato. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para la celebración del contrato.

CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades el mencionado artículo del Código de Comercio señala que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país (C.P.C artículo 65).

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte la autenticidad competente del país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan del países NO signatarios de la Convención de la Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS.

En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de Abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4300 de 2012 y el Artículo 178 del Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

NOTA 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente consularizado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

NOTA 3: De acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003, quien ostente el título académico de ingeniero o de profesión auxiliar afín de las profesiones aquí reglamentadas, esté domiciliado en el exterior y pretenda vincularse bajo cualquier modalidad contractual para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, Copnia, un permiso temporal para ejercer sin matrícula, según el caso, el cual tendrá validez por un año. En este evento, únicamente para estas personas no será obligatorio presentar la convalidación de los títulos obtenidos en el exterior.

NOTA 4: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en el Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

CAPÍTULO III
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

3.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos, en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

3.2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA

A continuación, se relacionan y regulan los documentos con los cuales el proponente deberá integrar su Propuesta Técnica y económica.

La Corporación examinará durante el proceso evaluativo cada caso concreto que se presente, frente a lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por el citado parágrafo 1º del art. 5º de la L.1150/07.

3.3. DOCUMENTOS RELACIONADOS COMO REQUISITOS HABILITANTES

La propuesta se integrará con los documentos que se relacionan a continuación y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1º numeral 4 del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

La persona extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

"Artículo 472: La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará
:
1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;
2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;
3) El lugar escogido como domicilio;
4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;

5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y
6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia".
Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste documento.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalencia, se deberá indicar esta circunstancias como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que implique inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos.
Cuando el represente legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

NOTA: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

3.3.1. REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

La propuesta se integrará con los documentos que se relacionan a continuación y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1° numeral 4 del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO QUE DEBEN APORTAR LOS PROPONENTES:

a) **Carta De Presentación De La Propuesta** según Anexo firmada par el proponente a su representante legal. En el caso de personas jurídicas, a carta de compromiso deberá contener coma mínimo, identificación del proponente, número de teléfono, celular, fax, dirección y correa electrónico, relación de los documentos que anexa, manifestación sabré el conocimiento de las condiciones establecidas en los Documentos de Licitación/concurso y aceptación de su contenido.

b) **Documento De Conformación Del Consorcio o Unión Temporal** (Cuando aplique.)

C) **Autorización Para Presentar La Oferta y Comprometer A Personas Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales**. Las personas jurídicas y las integrantes del Consorcio a Unión Temporal deberán adjuntar copia a certificación de la autorización del órgano social competente para presentar la oferta y suscribir el contrato correspondiente, si así lo exigen sus estatutos, si no aplica también deberá de entregar una certificación suscrita por el representante legal en donde manifieste bajo gravedad de juramento que este no necesita de autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas también aplica para los proponentes plurales.

d) Garantía de Seriedad de la Propuesta y su correspondiente recibo de pago de la prima, de conformidad con las especificaciones.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/Beneficiario	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ identificada con NIT 800.252.843-5
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

La omisión de la garantía será causal de rechazo.

e) Registro Único Tributario del proponente.

f) Información General - Comercial según Anexo.

g) Certificado de Existencia y Representación Legal: El proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de esta invitación en el cual se conste que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

La persona natural o jurídica deberá acreditar que se encuentra debidamente matriculada y/o renovada de conformidad con las normas del Código de Comercio. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. Esta observación también es válida para los miembros de Consorcios o Uniones Temporales. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información. Lo anterior con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio. En caso de que la persona natural no cuente con la inscripción en Cámara de Comercio, deberá acreditar su calidad mediante copia de la cédula de ciudadanía y Registro Único Tributario – RUT actualizado.

Existencia y representación legal Proponente Individuales

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas Jurídicas:

Deben presentar los siguientes documentos:
Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre definitivo del Proceso de Contratación.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal
- Sumado a los demás requisitos establecidos en el presente estudio previo.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Proponentes Plurales:

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los

integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación.

- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último. Así como la copia de todos sus integrantes.
- Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrá modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
- Sumado a los demás requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

En todos los casos, esta CORPORACIÓN **verificara que el objeto social** de los integrantes del proponente plural o el proponente singular pueda permitir adelantar las actividades del presente
proceso de Contratación, es decir que se acredite el cumplimiento del objeto social similar al de esta convocatoria.

h) Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anterior al cierre del presente proceso donde conste que se encuentra inscrito en la Clasificación UNSPSC. Para propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, todos y cada uno de sus integrantes debe encontrarse inscritos y clasificados en el RUP.

El certificado debe de cumplir con lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 (Cuando aplique)

EL RUP DEBE ENCONTRARSE EN FIRME Y VIGENTE

i) Los antecedentes penales, fiscales, disciplinarios y registro único de multas de la Policía Nacional deberán ser entregados por el oferente y/o proponente, y serán verificados por la Corporación.

j) Pago de Seguridad social y aportes parafiscales:

Persona natural: El proponente persona natural deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo establecido en la normatividad vigente. En caso de contar con empleados a cargo, deberá certificar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social correspondientes a los últimos seis (6) meses (el pago de los aportes de sus empleados a los

sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), mediante certificación suscrita por contador público o revisor fiscal, según corresponda. Si no cuenta con empleados, deberá manifestarlo bajo gravedad de juramento y acreditar el pago de aportes como trabajador independiente.

(se deberá adjuntar los comprobantes de pago de los últimos tres meses certificados.)

Personas Jurídicas: El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

(se deberá adjuntar los comprobantes de pago de los últimos tres meses certificados, tanto para los proponentes plurales como singulares.)

Proponentes Plurales: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan el numeral anterior y cumplir con lo indicado para cada integrante.

NOTA 1: Cuando se compruebe que la Persona jurídica ha incurrido en evasión en el pago total o parcial de aportes será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las Entidades públicas con estas personas jurídicas. Conforme a lo establecido en La ley 789 del 2002 en su artículo 50 que reglamentó lo concerniente al Control de Evasión de los recursos parafiscales (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al SENA etc.).

k) Documento de identidad: Los proponentes deben anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento será el de la persona que haya sido designada como Representante.

l) Compromiso anticorrupción debidamente diligenciado.

m) Autorización verificación inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (persona natural & RL de las personas jurídicas) y la consulta de verificación de la página de la policía Nacional.

n) Multas e incumplimientos: bajo gravedad de juramento el proponente deberá de diligenciar el formato multas y sanciones impuestas del último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

ñ) El proponente deberá adjuntar carta bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal mediante la cual exprese que no tuvo ninguna participaron en la elaboración de los estudios, diseños y estructuración del proyecto objeto del presente proceso de selección.

o) En cumplimiento de lo establecido en la **Ley 2097 de 2021**, mediante la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), y como requisito para contratar con entidades estatales, se exigirá a los oferentes la acreditación de **no encontrarse inscritos en dicho registro**. Para tal efecto, los proponentes deberán **aportar el Certificado REDAM**, expedido por el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC**.

Para el caso de proponente plurales deberán de diligenciarlo cada uno de los integrantes.

5.5 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.5.1 PERFIL DEL OFERENTE

Los proponentes podrán presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente, como:

a). Personas naturales nacionales.

El oferente que para la fecha del cierre deberá acreditar título de Ingeniero Civil con una experiencia mínima de 10 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Para este caso no se permitirá aval.

b). Personas jurídicas nacionales, que se encuentre debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso, conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
Las personas jurídicas deben tener un término de duración no inferior a la fecha de cierre del presente proceso de diez (10) años o más, lo cual se verificará a partir de lo consignado en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio debidamente renovado.

El representante legal deberá acreditar los mismos requisitos para las personas naturales nacionales establecidas en el literal a) del presente numeral, si el representante legal no acredita el perfil requerido, la propuesta podrá ser avalada por un profesional que cumpla estos requisitos, presentando la seguridad social que acredite al profesional que lo avala de estar contratado por la empresa jurídica que avala, anexando copia de los últimos tres meses de seguridad social.

c). Consorcio o Unión Temporal.

Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado únicamente por personas naturales nacionales, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir los requisitos establecidos en el numeral
a). Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado únicamente por personas jurídicas nacionales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos establecidos en el numeral
b). Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado por personas jurídicas nacionales y por personas naturales nacionales, alguna de las personas jurídicas debe cumplir con los requisitos habilitantes establecidos

en el numeral b). o al menos una de las personas naturales nacionales, deberá acreditar el requisito establecido en el numeral a).

Nota: La persona que acredite el perfil requerido debe allegar copia de su matrícula Profesional junto con la respectiva vigencia.

5.5.2 EXPERIENCIA

5.5.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá de acreditar su experiencia con los contratos que se encuentren debidamente identificados en el RUP, es decir, esta entidad sólo tendrá como válida la experiencia inscrita del proponente en el RUP. Sumado a ello esta corporación se permite indicar que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Ibidem, en lo referente a incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Se evaluará a partir del Registro Único de Proponentes, el proponente que quiera participar en la presente convocatoria deberá acreditar una experiencia general así:

TIPO DE PROPONENTE	REQUISITO SOLICITADO
REQUISITO EXPERIENCIA PROPONENTES EN GENERAL	El proponente deberá acreditar dentro de su propuesta como experiencia la ejecución de máximo un (1) contrato con entidades públicas o privadas, ejecutado y liquidados, cuyo valor corresponda al menos al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. El objeto y alcance del contrato aportado debe corresponder a Consultoría de estudios y/o diseños técnicos de infraestructura pública, y el contrato deberá estar registrado en el RUP y debe acreditar experiencia conforme a la clasificación UNSPSC prevista para el presente proceso
REQUISITO EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES	El proponente deberá acreditar dentro de su propuesta como experiencia la ejecución de un máximo de dos (2) contratos con entidades públicas o privadas, ejecutados y liquidados, cuyo sumatoria en valor corresponda al menos al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. El objeto y alcance del contrato aportado debe corresponder a Consultoría de estudios y/o diseños técnicos de infraestructura pública, y los contratos deberán estar registrados en el RUP y en conjunto deben acreditar experiencia conforme a la

	clasificación UNSPSC prevista para el presente proceso.
REQUISITO EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES con domicilio en el territorio nacional.	El proponente deberá acreditar dentro de su propuesta como experiencia de la ejecución de un máximo de dos (2) contratos con entidades públicas o privadas, ejecutados y liquidados, cuya sumatoria en valor corresponda al menos al 80% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. El objeto y alcance del contrato aportado debe corresponder a Consultoría de estudios y/o diseños técnicos de infraestructura pública, y los contratos deberán estar registrados en el RUP y en conjunto deben acreditar experiencia conforme a la clasificación UNSPSC prevista para el presente proceso

Se verificará por parte de la Entidad que el o los contratos(s) ejecutados (s) y certificados como experiencia en el RUP se encuentren identificados en la totalidad de los siguientes códigos del clasificador de bienes, obras y servicios en la siguiente clasificación conforme a la descripción previa:

Clasificación UNSPSC Producto Registre el número de la(s) fila(s) de la(s) actividad(es) en el Plan Anual de Adquisiciones

Clasificación UNSPSC	Producto
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81102500	Servicios de permisos
81102600	Servicios de muestreos
81141500	Control de calidad
81151700	Geología
95121700	Edificios y estructuras públicos
95121800	Edificios y estructuras utilitarios

En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Objeto: El objeto o alcance de los contratos deberán estar relacionados con: CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS TÉCNICOS DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA.

b) Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al presupuesto oficial 100% SMLMV de conformidad con el Registro Único de proponentes.

De igual forma y teniendo en cuenta la respuesta a consulta #420171114000005270 dada por Colombia compra eficiente, en donde se indica que la entidad Estatal podrá requerir documentos adicionales para complementar la información que no se encuentra contenida en el RUP, tales como actas de liquidación con obligaciones o actividades ejecutadas o documentos de contenido técnico, con los cuales se constate con claridad el alcance del objeto ejecutado por el proponente, esta Entidad solicita que de la experiencia relacionada para ser verificada y que se encuentre debidamente inscrita en el RUP deberá allegar contratos (No se acepta contratos en ejecución), certificaciones, acta de terminación y/o actas de liquidación con el fin de complementar la información contenida en el RUP tendiente a verificar que el objeto del contrato acreditado e inscrito en el RUP sea similar o se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso y como consecuencia que las obligaciones adquiridas permitan dar fe a esta CORPORACIÓN que la experiencia que acredita el oferente puede dar cabal cumplimiento al objeto del presente proceso.

Cada certificación debe cumplir con los requisitos referidos a continuación:

- La relación de cada uno de los contratos.
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto principal del contrato.
- Valor final del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato. (dd/mm/aaaa)
- Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aaaa)
- Certificación suscrita por quien la expide.

NOTAS:

- El proponente podrá presentar copia del contrato (No se acepta contratos en ejecución), certificaciones o actas de terminación que trata la certificación, con el fin que la entidad verifique o aclare los datos consignados en ésta. En ningún caso la copia del contrato o la terminación reemplaza la certificación.
- No será tenida en cuenta la certificación que presente alguna observación negativa sobre el cumplimiento del contrato. Si la certificación incluye varias adiciones a un contrato principal se contará como una sola certificación. Si la certificación incluye varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir, cada contrato constituirá una certificación.
- No se aceptarán contratos que no estén certificados en el RUP.
- Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
- Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el **ANEXO** Experiencia General y Específica del proponente. en el cual se consignará la Información sobre Experiencia del Proponente, de acuerdo con los documentos soporte aportados con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito.

- La Corporación verificará aritméticamente el cálculo de los valores presentados por los proponentes en el **ANEXO** Experiencia General y Específica del proponente y corregirá tales errores; el valor corregido será el que se utilizará para la evaluación de este requisito.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato y el documento soporte anexado que complemente la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes que acredita la calidad de Mipyme tiene una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente tiene una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el consorcio o la unión temporal.

Se debe adjuntar la relación de la experiencia, según **Anexo:** Experiencia General y Específica del proponente.

5.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia con contratos suscritos con entidades públicas o privadas, de la siguiente manera:

TIPO DE PROPONENTE	REQUISITO SOLICITADO
REQUISITO EXPERIENCIA ESPECIFICA PROPONENTES EN GENERAL	El proponente deberá acreditar dentro de su propuesta como experiencia especifica la ejecución un (1) contrato adicional a los aportados para acreditación de la experiencia general, ejecutado y liquidado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación y cuyo valor corresponda al menos al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. El objeto o alcance del contrato aportado deberá contemplar la ejecución de Estudios de Patología y/o vulnerabilidad de estructuras públicas, y deberá encontrarse registrado en el RUP y clasificado conforme a los códigos UNSPSC previstos para el presente proceso. Así mismo, el contrato aportado para acreditación de la experiencia específica deberá demostrar haber ejecutado en patología y/o análisis de vulnerabilidad o reforzamiento de estructuras.

REQUISITO EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA MIPYMES	El proponente deberá acreditar dentro de su propuesta como experiencia especifica la ejecución de máximo dos (2) contratos adicionales a los aportados para acreditación de la experiencia general, ejecutados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación y cuya sumatoria en valor corresponda al menos al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. El objeto o alcance de los contratos aportados deberán contemplar la ejecución Estudios de Patología y/o vulnerabilidad de estructuras públicas, y deberán encontrarse registrados en el RUP y clasificado conforme a los códigos UNSPSC previstos para el presente proceso. Así mismo, los contratos aportados para acreditación de la experiencia específica deberán demostrar haberse ejecutado en patología y/o análisis de vulnerabilidad o reforzamiento de estructuras.
REQUISITO EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES con domicilio en el territorio nacional.	El proponente deberá acreditar dentro de su propuesta como experiencia especifica la ejecución de máximo dos (2) contratos adicionales a los aportados para acreditación de la experiencia general, ejecutados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación y cuya sumatoria en valor corresponda al menos al 80% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. El objeto o alcance de los contratos aportados deberán contemplar la ejecución de Estudios de Patología y/o vulnerabilidad de estructuras públicas, y deberá encontrarse registrados en el RUP y clasificado conforme a los códigos UNSPSC previstos para el presente proceso. Así mismo, los contratos aportados para acreditación de la experiencia específica deberán demostrarse haber ejecutado patología y/o análisis de vulnerabilidad o reforzamiento de estructuras.

Se verificará por parte de la Entidad que el o los contratos(s) ejecutados (s) y certificados como experiencia en el RUP se encuentren identificados en la totalidad de los siguientes códigos del clasificador de bienes, obras y servicios en la siguiente clasificación conforme a la descripción previa:

Clasificación UNSPSC	Producto
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81102600	Servicios de muestreo
81141500	Control de calidad
81151700	Geología
95121700	Edificios y estructuras públicos
95121800	Edificios y estructuras utilitarios

En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la entidad.

Para lo anterior, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia específica.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, la suma de los contratos presentados por sus integrantes debe cumplir con lo solicitado.

Cuando el contrato que se somete a verificación corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de su participación real en la ejecución del contrato, fracción que también deberá cumplir con los requisitos anteriores.

La experiencia específica se deberá acreditar así:
Con entidades públicas o privadas se presentará la respectiva certificación o, en su defecto el respectivo contrato y copia del acta de recibo final de los trabajos o del acta de liquidación que contenga el detalle de los estudios ejecutados, que enuncie como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato y/o actividades
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato (dd-mm-aaaa)
- Fecha de terminación del contrato (dd-mm-aaaa)

Los valores de los contratos a la fecha de su terminación comprenden el valor origen más adiciones y reajustes causados.

Las certificaciones o contratos presentados para cumplir con este requisito no podrán ser los mismos presentados para acreditar la experiencia genera

5.2.3. EQUIPO DE TRABAJO QUE SE REQUIERE

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO.

Se deberá registrar por parte del proponente el equipo de trabajo (personal) para la ejecución de las actividades, contando con la siguiente experiencia específica debidamente certificada a partir de la matrícula profesional (si aplica), la cual se debe relacionar en el ANEXO EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO y entregar el medio digital en formato Excel.

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo los siguientes profesionales:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de consultoría	Ingeniero Civil con experiencia no menor a diez (10) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva matrícula profesional.	Mínimo cinco (5) años de experiencia acumulada, desde la expedición de la matricula profesional, como director de consultorías.
Especialista en Patología estructural	No menor a cinco (05) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva matrícula profesional.	Mínimo tres (3) años de experiencia acumulada, desde la expedición de la matricula profesional, como ingeniero civil con postgrado en Patología Estructural y asesor o diseñador o consultor en Patología estructural y/o reforzamiento.
Especialista en Geotecnia	No menor a cinco (05) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva matrícula profesional.	Mínimo tres (3) años de experiencia acumulada, desde la expedición de la matricula profesional, como ingeniero civil con postgrado en Geotecnia y asesor o diseñador o consultor en Patología estructural y/o reforzamiento.
Especialista en Hidráulica	No menor a cinco (05) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva matrícula profesional.	Mínimo tres (3) años de experiencia acumulada, desde la expedición de la matricula profesional, como ingeniero civil con postgrado en el área hidráulica, y asesor o diseñador o consultor en hidráulica.
Topógrafo	No menor a tres (03) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva matrícula profesional.	Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia especifica en contratos como topógrafo en proyectos relacionados con consultoría de infraestructura.

Nota: Cuando se requiera realizar algún cambio de profesional se debe presentar una hoja de vida con experiencia igual o superior a la presentada por el oferente, solicitud que debe ser avalada por CORPOBOYACÁ.

Para acreditar la experiencia, se debe anexar la certificación o el contrato junto con el acta de terminación que reúnan los siguientes requisitos:

• Nombre del contratante

- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio del contrato (dd-mm-aaaa)
- Fecha de terminación del contrato (dd-mm-aaaa)
- Cargo desempeñado.
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

No se aceptarán las certificaciones que no reúnan los anteriores requisitos.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta en el orden estrictamente señalado a continuación:

- Carta de compromiso de cada persona propuesta debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas, según modelo anexo.
- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Copia de la tarjeta o matricula profesional vigente.
- Copia del acta de grado o diploma de estudios de postgrado cuando aplique.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 1: La experiencia general mínima de los profesionales se contará a partir de la fecha de expedición del título como profesional o como tecnólogo en los casos que aplique. Los tiempos traslapados en varias certificaciones, solo se considerarán una vez.

En el caso que el proponente certifique al profesional que hará parte de su equipo de trabajo, dicha certificación solo será tenida en cuenta para acreditar la experiencia exigida al profesional propuesto, si cumple con los siguientes requisitos:

REGLAS POR APLICAR EN CASO DE PRESENTAR AUTOCERTIFICACIONES

a) Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o certificación de recibo a satisfacción o acta de liquidación, en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.

b) Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el contratante, certificación de recibo a satisfacción o acta de liquidación.

c) Si el profesional propuesto se encuentra vinculado con la empresa (proponente) mediante contrato a término indefinido o cualquier otra modalidad de vinculación laboral, deberá presentar la copia del

respectivo contrato suscrito entre el contratista y el contratante o el documento que acredite su vinculación laboral.

Los oferentes que cumplan con estos dos requisitos de experiencia y personal como requisitos obtendrán una calificación de ADMISIBLE. En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE y su propuesta no será objeto de evaluación.

NOTA 1. El personal profesional ofrecido no podrá ser cambiado, sin autorización previa de CORPOBOYACÁ, quien se reserva las razones para dar dicha aprobación. Igualmente, solo se admitirá el remplazo del personal con otro que cumpla, por lo menos, con las mismas condiciones presentadas y calificadas al oferente.

NOTA 2. Cartas de compromiso y Hojas de Vida del Grupo de Trabajo, acreditando la formación académica y certificaciones de experiencia específica, indicando el objeto y el tiempo de desarrollo de los trabajos, conforme se exigen los pliegos de condiciones.

NOTA 3. Experiencia Equipo de Trabajo Anexo: **Se deberá presentar por parte del proponente el equipo de trabajo (personal) para la ejecución de las actividades, contando con la experiencia específica debidamente certificada, la cual se debe relacionar en el ANEXO Experiencia Equipo de Trabajo.**

LA CORPORACIÓN se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por LA CORPORACIÓN, se rechazará la propuesta.

NOTA 4: Cuando se trate de personas extranjeras sin sucursal en Colombia, CORPOBOYACÁ verificará la información sobre las condiciones de experiencia de los proponentes de la siguiente forma:

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este documento. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

Adicionalmente al personal mínimo requerido y considerando la necesidad de garantizar la oportuna entrega de los estudios relacionados con suelos y geotecnia, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de un laboratorio especializado en estudios de suelos y la ejecución de ensayos de laboratorio, el cual deberá contar

con un sistema de gestión de calidad certificado, tener una antigüedad mínima de diez (10) años desde la fecha de cierre del presente proceso, y estar registrado ante la ONAC. Esta disponibilidad deberá ser respaldada mediante carta de compromiso debidamente diligenciada y firmada por el proponente, además deberá allegar certificación de calidad registrada en la ONAC.

5.3. REQUISITOS SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Proponente debe contar con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente.

El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe diseñarse teniendo en cuenta los lineamientos para el cumplimiento en seguridad y salud en el trabajo para la contratación acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Cuando el proponente sea persona natural y no cuente con trabajadores a cargo, no estará obligado a implementar formalmente un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST; sin embargo, deberá:

- Acreditar su afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).
- Presentar afiliación a la ARL correspondiente al nivel de riesgo de la actividad contractual.
- Dar cumplimiento a las normas mínimas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
- Acatar los lineamientos, protocolos y directrices en materia de SST adoptados por la entidad contratante.
- Participar en las actividades de inducción, capacitación y reporte de incidentes que establezca la entidad.

Cabe anotar que este se deberá ajustar a las tareas específicas a desarrollar para dar cumplimiento al objeto contractual y que el o los contratistas deben implementar los formatos y registros que den cumplimiento con el Plan SST, el cual debe ser aprobado por el interventor y/o supervisor del contrato delegado por la Corporación.

El porcentaje de cumplimiento deberá ser acorde con lo estipulado en el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST™ de lo contrario deberá allegar el o los respectivos planes de mejoramiento según corresponda. Estos lineamientos contemplan entre otros los siguientes aspectos básicos legales:

- Diseñar y socializar la política de seguridad y salud en el trabajo.
- Diseñar y divulgar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Conformar el Comité Copasst (Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo).
- Afiliar al personal contratado al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS, AFP) Para la planeación, organización, ejecución y evaluación del funcionamiento del seguridad y salud en el trabajo se deben destinar los recursos humanos, financieros y físicos. (...)".

Para dar cumplimiento a lo anterior el Proponente debe presentar a la entidad la certificación emitida por parte de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos

del SG-SST de la vigencia anterior, de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del presente proceso, para el presente proceso deberá corresponder a un valor comprendido entre el 90% y el 100%.

5.4. CRITERIOS AMBIENTALES

CRITERIOS DE SOSTENIBLIDAD	
ETAPA PRECONTRACTUAL: Solicitado al oferente en la propuesta	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
Manifestar su compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la presentación de su servicio, sean estás realizadas por el oferente o por un aliado estratégico. Declaración juramentada de la oferente firmada por el representante legal.	Declaración juramentada de la oferente firmada por el representante legal.
ETAPA CONTRACTUAL: Solicitado al proveedor	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
Manifestar su compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la presentación de su servicio, sean estás realizadas por el oferente o por un aliado estratégico. Declaración juramentada de la oferente firmada por el representante legal.	Declaración juramentada de la oferente firmada por el representante legal.
GESTIÓN DE RESIDUOS Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, orgánicos, aprovechables, RAEES y peligrosos) post evento generados durante la ejecución del contrato.	Entregar certificados de gestión de residuos de la ejecución contractual con los soportes de los ítems requeridos.

5.5. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Los definidos en "**CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES**", específicamente lo descrito en el numeral 3.2 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** y "**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y EN EL ANEXO TÉCNICO, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES**", específicamente lo descrito en el numeral.

5.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los factores a tener en cuenta para la evaluación financiera de los proveedores son los contemplados en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

5.6.1 INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los indicadores financieros establecidos en el presente proceso se enmarcan en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como en los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente. Los siguientes indicadores miden el rendimiento la capacidad financiera de los proponentes:

Índice de liquidez	=	Activo Corriente / Pasivo corriente	≥ 6.10
Índice de endeudamiento	=	pasivo total / Activo total	≤ 0.30
Razón de cobertura de intereses	=	Utilidad Operacional / Gastos de interese	≥ 150.0

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\Sigma ni=1 Componente\ 1\ del\ indicadori)}{(\Sigma ni=1 Componente\ 2\ del\ indicadori)}$$

Donde:

n = número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio)

Para el caso que el proponente acredita no tener obligaciones financieras no habrá lugar a la verificación del indicador Razón de Cobertura de interés y se considera que cumple, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

Para el caso que el proponente acredite no tener pasivos corrientes está habilitado respecto al índice de liquidez.

5.6.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Los indicadores establecidos por la Entidad en el presente proceso se enmarcan en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que definió los siguientes indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes.

Rentabilidad sobre Patrimonio	=	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0,50
Rentabilidad del Activo	=	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0,50

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\Sigma ni=1 Componente\ 1\ del\ indicadori)}{(\Sigma ni=1 Componente\ 2\ del\ indicadori)}$$

Donde:

n = número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio)

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios y con información financiera vigente y en firme. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

5.6.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes se efectuará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, de conformidad con lo dispuesto en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. La verificación se realizará con fundamento en la información financiera con corte a 31 de diciembre del último año fiscal reportado en el RUP al momento de la evaluación, conforme a la renovación vigente del registro. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar la información financiera en los términos exigidos para la renovación del RUP y, cuando aplique, justificar diferencias en la fecha de corte conforme a la legislación del país de origen.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a contar con RUP; en consecuencia, deberán aportar la documentación financiera equivalente que permita verificar su capacidad financiera y organizacional en los términos definidos en el presente proceso.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros.

5.6.4. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, éstos deberán convertirse a pesos.

5.6.5 DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y TRIBUTARIO QUE DEBE APORTAR EL PROPONENTE

Se evaluará con cumple o no cumple los indicadores financieros por tanto este aspecto no otorga puntaje, pero habilitará o deshabilitará al proponente

1. Valor de la propuesta y término de ejecución

El oferente deberá indicar en documento anexo el valor total de la propuesta y el plazo de ejecución según lo establecido en el ANEXO 2.

Cabe la pena resaltar que el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems requeridos en el presente documento. y no deberá exceder el presupuesto definido en los presentes estudios previos. Su cumplimiento definirá la propuesta como habilitado, de no ser así será establecida como inhabilitado

2. Registro Único Tributario actualizado con todos sus folios expedido por la DIAN. (RUT)

3. Factor Multiplicador

Para conocer el costo total de la consultoría se ha contemplado un Factor Multiplicador, para cubrir los costos laborales, administrativos, legalización, financieros y la utilidad del proponente, y no podrá ser superior al 2.3.

Deberá allegarse junto al presupuesto el desglose del factor multiplicador por parte del proponente, como requisito habilitante. De lo contrario se tomará en cuenta el desglose utilizado por la entidad.

El contratista es libre de determinar la modalidad de contratación (laboral a término definido o Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión), pero debe establecer desde la presentación de la propuesta económica la modalidad de contratación de las personas naturales requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

En el evento en que el proponente decida contratar a personas naturales para el cumplimiento del objeto contractual, bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, no deberá incluir dentro del factor multiplicador el valor correspondiente a prestaciones sociales, pero tendrá que incrementar en la remuneración, lo cual corresponderá como mínimo a los honorarios mencionados más el factor prestacional reconocido por la Corporación

CAPITULO IV
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1 ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

La Corporación por medio del Comité Asesor conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

El procedimiento empleado en el análisis de ofertas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación e información correspondiente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Recaerá sobre las propuestas legalmente viables y se efectuará conforme con los criterios que para el efecto se establecen en este capítulo estableciéndose el puntaje final de las propuestas.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, LA CORPORACION solicitará la aclaración respectiva a la entidad de la cual proviene la información. Se tendrá como cierta la información que la entidad emisora certifique como tal.

En el evento en que se verifiquen inconsistencias o discrepancias entre la información aportada y la suministrada por la Entidad Emisora, la propuesta será rechazada, de conformidad con lo establecido en este Pliego. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad y para los fines que se pretende satisfacer con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes factores, los cuales serán aplicados únicamente a las propuestas que cumplan con la información y documentación requerida como requisito de participación y los anexos de los Pliegos de condiciones.

4.2. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS E INFORME DE EVALUACIÓN

El Comité Asesor designado valorará el mérito de cada una de las propuestas, en función de su calidad, revisando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y con base en ello publicará con el informe de evaluación y el orden de elegibilidad.

La selección de la oferta más favorable será aquella que habiendo cumplido con las condiciones jurídicas, financieras, económicas y técnicas presente la mejor calidad técnica, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 399 de 2021.

Nota: El proponente deberá indicar claramente cuál es la experiencia mínima habilitante y cuál es la experiencia objeto de calificación. De no realizarse dicha distinción, la Entidad no permitirá que se subsane la experiencia mínima habilitante pues puede entenderse como una mejora de su propuesta, toda vez que conforme con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, no se pueden subsanar los requisitos que otorgan puntaje.

4.3. PONDERACION DE LAS PROPUESTAS DECLARADAS HABILES

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 399 de 2021:

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad y para los fines que se pretende satisfacer con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes factores, los cuales serán aplicados únicamente a las propuestas que cumplan con la información y documentación requerida como requisito de habilitación.

1. Experiencia Especifica del Proponente
2. Formación Académica adicional a la mínima requerida en el equipo de trabajo
3. Apoyo a la Industria Nacional
4. Puntaje adicional para para proponentes con trabajadores con discapacidad
5. Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Posterior a la verificación y evaluación técnica, la entidad estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato, la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación.

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad y para los fines que se pretende satisfacer con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes factores, los cuales serán aplicados únicamente a las propuestas que cumplan con la información y documentación requerida como requisito de habilitación.

La entidad verificará los documentos del orden jurídico, financiero, técnico y económico que reflejen el cumplimiento de los criterios que habilitan las propuestas. El Análisis y evaluación de las ofertas será adelantado por el comité asesor designado en los términos del Decreto No. 1082 de 2015. Las que no cumplan con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos mínimos exigidos, serán rechazadas y no serán objeto de evaluación. La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las declaradas hábiles así:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia Especifica del Proponente	50
Formación Académica adicional a la mínima requerida en el equipo de trabajo	38.75
Apoyo a la Industria Nacional	10
Puntaje adicional para para proponentes con trabajadores con discapacidad	1
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	0.25

TOTAL	100

Se seleccionará la oferta más conveniente por la entidad con base en los criterios de selección según el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que los precios ofertados sean favorables para la entidad, de acuerdo con las condiciones del mercado.

CORPOBOYACÁ podrá verificar por todos los medios a su alcance para que la información suministrada por el proponente sea veraz. Para aquellos a quienes se compruebe que han suministrado información que genere dudas sobre su veracidad, su propuesta a juicio de la Entidad no será considerada.

FACTORES CALIFICABLES

6.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (MÁXIMO 50 PUNTOS).

Para efecto de la ponderación por efecto del valor del (los) contrato(s) aportado(s) para acreditación de la experiencia específica CORPOBOYACÁ implementará la siguiente fórmula:

$$P = 50 * \frac{Valor\ Exp}{May\ valor\ exp}$$

En donde:

P = Puntaje a asignar al proponente
Valor Exp= Valor de la sumatoria del (los) contrato(s) aportado(s) para acreditación de la experiencia específica del proponente en evaluación
May valor exp = Mayor valor de la sumatoria del(los) contrato(s) aportado(s) para acreditación de la experiencia específica entre los proponentes que tras la evaluación jurídica, financiera y técnica se encuentren habilitados.

El máximo puntaje obtenible por concepto de experiencia específica será de cincuenta (50) puntos.

6.1.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO – MÁXIMO 38.75 PUNTOS.

Las propuestas que tras la evaluación jurídica, financiera y técnica se encuentren habilitadas serán objeto de ponderación por este concepto. Para efectos de la asignación de puntaje por formación académica adicional del equipo de trabajo se tendrá en consideración la siguiente tabla:

PONDERACIÓN POR MAYOR FORMACIÓN ACADÉMICA EN NIVEL DE POSTGRADO DEL DIRECTOR DE CONSULTORÍA	
CONDICIÓN A ACREDITAR	PUNTAJE A OTORGAR

Si el DIRECTOR DE CONSULTORÍA acredita un (1) postgrado de formación académica mínimo habilitante	Diez (10) puntos
Si el DIRECTOR DE CONSULTORÍA acredita dos (2) postgrados de formación académica mínimo habilitante, y uno de ellos es en estructuras.	Veinte (20) puntos

PONDERACIÓN POR MAYOR TIEMPO DE EXPERIENCIA GENERAL DEL DIRECTOR DE CONSULTORÍA	
CONDICIÓN A ACREDITAR	**PUNTAJE A OTORGAR**
Si el DIRECTOR DE CONSULTORÍA acredita cinco (5) años adicionales al requisito de experiencia general mínima habilitante	Diez (10) puntos
Si el DIRECTOR DE CONSULTORÍA acredita diez (10) años adicionales al requisito de experiencia general mínima habilitante	Dieciocho coma setenta y cinco (18,75) puntos

El máximo puntaje obtenible por concepto de FORMACIÓN ACADÉMICA EN NIVEL DE POSTGRADO y EXPERIENCIA GENERAL DEL DIRECTOR DE CONSULTORÍA será de treinta y ocho coma setenta y cinco (38,75) puntos.

6.1.3 FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - MÁXIMO 10 PUNTOS

De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009 y el Decreto 680 de 2021, los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional.

Para el componente de apoyo a la industria nacional, la CORPORACIÓN tendrá en cuenta si los Bienes y/o Servicios ofrecidos son de Origen Nacional o Extranjero, conforme a las siguientes definiciones:

- Decreto 2680 de 2009, Artículo 1°: BIENES NACIONALES PARA EFECTOS DEL REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES. Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

- Decreto 680 de 2021, Articulo 1: Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

*"**Servicios Nacionales**. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural*

conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o (ii) vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.
Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

El puntaje para estimular la industria nacional se otorgará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	***DESCRIPCIÓN***
Puntaje Promoción de servicios Nacionales	10
Servicios con trato nacional o acuerdo comercial	5
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	1

NOTA 1: En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

ACREDITACIÓN PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio

ACREDITACIÓN DE SERVICIOS CONTRATO NACIONAL O ACUERDO COMERCIAL:

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

NOTA 2: Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán allegar los documentos señalados en esta sección.

NOTA 3: El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional.

NOTA 4: La Corporación asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:

Se asignará el puntaje descrito a continuación a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe así:

- Más del 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario.

La Corporación únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato -- – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.1.4 INCENTIVO PREFERENCIAS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO)

De conformidad con el decreto 392 de 2018, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales

deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total, de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificara el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

c) Verificados los anteriores requisitos se asignará el 1% del puntaje máximo establecido (10 puntos), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 201	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de Sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 1. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias de incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Nota 2. La acreditación de los documentos solicitados para el otorgamiento de puntaje adicional debe presentarse junto con los documentos al cierre del proceso de selección, so pena de no ser tenidos en cuenta para la asignación del mencionado puntaje.

Nota 3. La Corporación a través de los supervisores o interventores de los contratos según corresponda, verificarán durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en

su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Lo anterior basados en la siguiente normatividad:

DECRETO 392 DE 2018, Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad" "Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a
los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad.

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Artículo 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 de este decreto, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo."

6.1.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 puntos)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Las entidades públicas otorgaran un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 ibídem.

Para el presente proceso contractual se otorgará 0,25 puntos, con el fin de acceder a este puntaje los oferentes deberán acreditar:

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	PUNTAJE
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador	0.25
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.3.1.2. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la LEY 2195 DEL 18 DE ENERO DE 2022, la Entidad al momento de realizar la puntuación deberá reducir el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, tal y como reza el articulo así:

(...)
"ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJIE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido
en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

El proponente deberá allegar el anexo establecido en el literal L) de los requisitos jurídicos solicitados, en el presente proceso.

4.3.5. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Para la presente convocatoria se tendrán como criterios de desempate lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, es decir, las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

<table>
<tr><th colspan="4">CRITERIOS DE DESEMPATE</th></tr>
<tr><th></th><th>REQUISITO</th><th colspan="2">FORMA DE ACREDITARLO</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>Preferencia de la oferta de bienes o servicios de origen nacional</td><td colspan="2">• Conforme a lo dispuesto en el Decreto 2680 de 2009, la norma que lo modifique o lo sustituya.
• Para personas naturales o jurídicas, entregando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por las Cámaras de Comercio, o de la cédula de ciudadanía o de la visa de residente del proponente.
• Para proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de los bienes o servicios en las condiciones señaladas en la ley.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">2.</td><td>2.1 Preferencia de la propuesta de la mujer cabeza de familia</td><td>• En los términos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.
• Su condición se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.</td><td rowspan="2">• Para personas jurídicas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:
• El representante legal o revisor fiscal, presentará certificado, que acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,
• Identificar a cada una de ellas con su porcentaje de participación.
• Soportar la información con los libros de comercio de la sociedad.
• Acreditar la condición de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas.
• Para proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
• En caso de desempate diligenciar el «– Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</td></tr>
<tr><td>2.2 Preferencia de la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar</td><td>• Con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2009 "cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente: comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza".</td></tr>
<tr><td>3.</td><td>Preferencia de la propuesta</td><td colspan="2">• Estar debidamente certificada por la oficina del trabajo.</td></tr>
</table>

	presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997	• Que hayan sido contratados con por lo menos 1 año de anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección. • Que haya sido contratado desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a 1 año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. • Diligenciar el «– formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». • Cuando el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. • Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. • Acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4.	**Preferencia de la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**	• Diligencia el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)» • Certificar bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. • Solo se tendrá en cuenta las vinculadas con anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. • Cual la constitución sea inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. • La vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En caso de proponentes plurales: • Diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)». • Certificar el número de trabajadores vinculados que cumplen con las condiciones del presente caso de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

		• Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. • Para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. • La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. • En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5.	**Preferencia de la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**	• Diligenciar el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» • Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. • Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • Aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. • En el caso de los proponentes plurales, diligenciar «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas». Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. • En caso de desempate diligenciar el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6.	**Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**	Para personas naturales, presentar copia de alguno de los siguientes documentos: • La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, • ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o • iii) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

		En el caso de las personas jurídicas: • Diligenciar el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», que certifique que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. • Aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación: • Entregar alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. • En caso de desempate diligenciar el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7.	**Preferencia de la oferta presentada por un proponente plural**	• Cuando esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en en el numeral 2 y/o numeral 6; • Por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. • Acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

		(a) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. **(b)** en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». • Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8.	**Preferencia de la oferta presentada por una Mipyme**	• Se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. • Acreditar el tamaño empresarial diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. • Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. • Cuando el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. • En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9	**Preferencia de la oferta presentada por proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**	• Verificar la condición de micro o pequeña empresa del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. • Acreditar la condición de cooperativa o asociación mutual con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. • En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	**Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite con sus estados financieros o información contable a corte del 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados**	• El proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; **(b)** la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y **(c)** ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 – Acreditación Mipyme». • En caso de empate entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación

	durante el año anterior	empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	**Preferencia de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**	• Presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. • Acreditar la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. • Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12	**Método aleatorio: se escogerá la primera oferta presentada**	• Teniendo en cuenta el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en donde se establece como último mecanismo de desempate un método aleatorio el cual deberá de establecerse en los documentos del proceso, esta Corporación establece que como método final de desempate se escogerá a la primera oferta presentada. (De acuerdo a las propuestas que se encuentren en empate, para lo cual se revisara fecha y hora de recibido por parte de esta Corporación

APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:

Los proponentes deben allegar los documentos que acrediten los criterios de desempate señalados anteriormente adjuntos a su propuesta con el fin de garantizar el principio de selección objetiva dentro de la presente invitación. El no allegar los documentos no será causal de rechazo o inhabilidad, sin embargo, si se presentare un empate, el proponente que no allegue los documentos que permitan determinar las causales de desempate con su propuesta, no podrá allegarlos con posterioridad a la oportunidad otorgada para la presentación de propuesta, por tratarse de un criterio para la comparación de las mismas.

CAPÍTULO V
DEL CONTRATO

5.1. ACTO DE ADJUDICACIÓN:

El acto de adjudicación se hará en la fecha establecida en el cronograma de actividades y se publicará el acto administrativo de adjudicación en la página del SECOP II.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

5.2. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1º, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 9, el acto de adjudicación es irrevocable.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

En estos eventos, y de conformidad con lo establecido en el inciso final del numeral 12° del artículo 30° de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

5.3. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

CORPOBOYACA de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del presente pliego de condiciones.

5.4. FIRMA DEL CONTRATO

La Corporación notificará al proponente favorecido para que éste proceda a la firma del contrato dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II.

5.5. PERFECCIONAMIENTO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo, se requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, y de la suscripción del acta de iniciación.

5.6. PLAZO LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

5.7. INDEMNIDAD LABORAL

Todo el personal que utilice el contratista, en desarrollo del contrato, será de cuenta y riesgo exclusivo del contratista, en su calidad de contratista independiente, en consecuencia, ni el contratista, ni sus trabajadores, tendrán vínculo laboral alguno con la Corporación en caso de reclamación de estos últimos, el contratista será el único responsable y dejará indemne por todo concepto a la Entidad.

5.8. SUPERVISIÓN

Con el propósito de definir, orientar y priorizar las actividades que se deban adelantar en cumplimiento de este contrato, la supervisión será designada por el Ordenador del gasto y/o secretario general y Jurídico y/o quien éste delegue, según aplique.

5.9. GARANTÍA ÚNICA

El proponente favorecido en su calidad de contratista se obliga a constituir a favor de la Corporación una garantía única del contrato que podrá consistir en una Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo ó Garantía Bancaria que ampare los siguientes riesgos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 6 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 3 año más
Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 6 meses más

El monto de la garantía se restablecerá automáticamente, cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACA, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

EL CONTRATISTA autorizará a CORPOBOYACA para que con cargo a las sumas que éste le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el CONTRATISTA no la constituyere. El valor y la vigencia de las pólizas deben ser ampliados y prorrogados por el contratista cuando hay adición del valor y plazo.

En todo caso la anterior garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la CORPORACIÓN. CORPOBOYACÁ evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad

5.10. ACTA DE INICIO

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un acta suscrita por el contratista y el Supervisor designado por la Corporación, en el cual deberá constar el equipo disponible para su ejecución, así como su estado; igualmente, determinar el personal, material existente y cualquier otro dato importante para el desarrollo de ésta.

5.11. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, *"Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"*, esta dependencia procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M – MACPC – 13 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes.

En la siguiente tabla se registran los acuerdos comerciales que el estado colombiano ha suscrito y que se encuentran vigentes:

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo Catorce y Anexo 14.01 del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo 13 y Anexo 13.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo Catorce y Anexo 14.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo 10 y Anexo 10.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo Nueve, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo 7., Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Capítulo 11 y Anexo 11.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	"Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la	Ley 2067 de 2020

	República del Ecuador y la República de Perú por otra" Este Acuerdo incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea por ello en compras públicas se aplica el Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Decisión 01 de 2017 y la Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio entre Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú.[5]	

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL. VALOR PROCESO ($149.492.419,00)	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	No	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No

Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	**El Salvador**	**Si**	**Si**	**No**	**Si**
	Guatemala	No	No	No	No
	Honduras	**No**	No	No	No
Unión Europea		No	No	No	No
Israel		No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		No	No	No	No
C.A.N (Comunidad Andina de Naciones-de Naciones Colombia, Perú. Bolivia y Ecuador Decisión 439 y 440 de 2008)		**SI**	NA	No	SI y en tal virtud se le dará un trato no menos favorable a los servicios ofertados de los países miembros de la CAN

Las Entidades Estatales del nivel nacional están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Alianza del pacifico (Chile, Perú y México), Canadá, Chile, Costa Rica, Estados

AELC, Estados Unidos, Unión Europea, Corea, México, Triángulo Norte (Salvador, Guatemala y Honduras) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

La corporación está cubierta por el acuerdo comercial con el triángulo Norte (El salvador y Guatemala) respecto acuerdo comercial (Regla 1).

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

De acuerdo al valor estimado del proceso, se evidencia que es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial le es aplicable.

Excepciones y plazos

De acuerdo a los tratados que le son aplicables al presente proceso de contratación Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, se pasa a revisar si el presente proceso se encuentra enlistado dentro de alguna de las excepciones para que el acuerdo comercial le sea aplicable al presente proceso de selección y de no ser así, establecer si hay que tener en cuenta un plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

Excepciones aplicables al acuerdo comercial con triángulo norte (únicamente con el Salvador y Guatemala)

No de la excepción	Descripción
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al

	endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21 **aplica solo para Guatemala**	Las concesiones
38 **aplica solo para salvador**	Los servicios de construcción.
48 **aplica solo para salvador**	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49 **aplica solo para salvador**	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50 **aplica solo para Guatemala**	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51 **aplica solo para Guatemala**	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo valor estimado sea menor o igual que $457'683.000.
52 **aplica solo para Guatemala**	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53 **aplica solo para Guatemala**	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
60	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.

De acuerdo a las excepciones señaladas para el servicio que se pretende contratar no existe excepciones que no permitan que el acuerdo sea aplicado. (Regla 3)

PLAZO: *Para el caso del acuerdo comercial Triángulo Norte, este no contempla plazos mínimos para presentar las ofertas.*

Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

Cobertura Acuerdos Comerciales:

Triángulo Norte (Salvador y Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. La CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, concede a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO VI
TIPIFICACION, ASIGNACIÓN, ESTIMACION DE LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles se encuentra en el registro FGC-12 "matriz determinación riesgos contractuales", la cual se anexa al presente documento.

VII. CRONOGRAMA

El cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II.

Las fechas y plazos antes indicados podrán varias de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.

CAPITULO VIII.
ANEXOS

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- COMPROMISO ANTICORRUPCION
- PROPUESTA ECONOMICA
- EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE Y
- EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO se publican en Excel
- MINUTA DEL CONTRATO
- ANEXOS DE ACREDITACION FACTORES DE DESEMPATE